

ACTA DE RATIFICACION

*por la Diputación del Estado Soberano de Cundinamarca,
de la Constitución de los Estados Unidos de Colombia,
expedida el 8 de mayo de 1863*

Nosotros, los infrascritos diputados por el Estado Soberano de Cundinamarca a la Convención Nacional; vista la Constitución expedida y firmada el día de hoy por la expresada Convención para los Estados Unidos de Colombia, hemos venido en aprobarla y ratificarla, como en efecto la *aprobamos y ratificamos unánimemente*, de conformidad con lo acordado y dispuesto en el artículo 93 de la misma Constitución. Y para los efectos consiguientes extendemos y firmamos dos ejemplares de la presente acta de ratificación, en Rionegro a ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

Francisco J. Zaldúa.—Ramón Gómez.—Francisco de P. Matéus.—J. Agustín Uricoechea.—Lorenzo María Lleras.—Manuel Ancizar.—Salvador Camacho Roldán.

*La Diputación a la Convención Nacional por el Estado
Soberano del Magdalena,*

En nombre y por autoridad del Estado que representa, visto el artículo 93 de la Constitución que acaba de sancionarse por la expresada Convención, ha venido en ratificar, como por la presente *ratifica*, la Constitución para los Estados Unidos de Colombia, sancionada hoy por la Convención Nacional, en atención a que dicha Constitución consulta en sus disposiciones esenciales la autonomía y los intereses del Estado Soberano del Magdalena.

Rionegro, 8 de mayo de 1863.

José María L. Herrera.—Luis Capella Toledo.—Manuel L. Herrera.—J. M. Barrera.—Agustín Núñez.

En el nombre del Estado Soberano de Panamá,

La Diputación de dicho Estado en la Convención Nacional, visto el artículo 93 de la Constitución que acaba de sancionarse por la expresada Convención, y considerando: que la Constitución de que se trata consulta en lo esencial la soberanía y los intereses del Estado Soberano que los infrascritos representan, ha venido en ratificar, como por la presente *ratifica*, la Constitución para los Estados Unidos de Colombia, sancionada el día de hoy.

Rionegro, 8 de mayo de 1863.

Justo Arosemena.—Guillermo Figueroa.—G. Neira.—José E. Brandao.—Guillermo Lynch.—Buenaventura Correoso.

Los infrascritos diputados a la Convención Nacional por el Estado Soberano de Santander, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución política para los Estados Unidos de Colombia, sancionada por la Convención Nacional en este día, declaramos: que aprobamos y *ratificamos* en todas sus partes, unánime y solemnemente, a nombre del Estado que representamos, la expresada Constitución política para los Estados Unidos de Colombia.

En fe de lo cual firmamos la presente acta de ratificación en la ciudad de Rionegro, a ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y tres.

Foción Soto.—Aquileo Parra.—Narciso Cadena.—Marcelino Gutiérrez A.—Alejandro Gómez Santos.—Felipe Zapata.—Gabriel Vargas Santos.

La Diputación del Estado Soberano del Tolima,

A nombre de su comitente y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 93 de la Constitución, *ratifica*

espontánea, expresa y deliberadamente la mencionada Constitución para los Estados Unidos de Colombia, expedida por la Convención Nacional en el presente día.

Rionegro, 8 de mayo de 1863.

José Hilario López.—Bernardo Herrera.—M. A. Villoria.—Liborio Durán.—José M. Cuéllar Poveda.